



NIT 800.055.568-1

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-296-001183-2022 FECHA 16/08/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el artículo 71 de la Resolución IGAC 1149 de 2021, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la habilitación del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ como Gestor Catastral mediante Resolución 602 de 2020, el IGAC entregó como saldo, la solicitud del procedimiento de rectificación catastral, radicada con el No. 0829600028862019 al predio identificado con referencia catastral No.082960103000000240014000000000 del municipio de GALAPA.

Que una vez verificada la base catastral vigente del municipio de GALAPA y la consulta VUR correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 040-417229 de fecha 02/08/2022, la entidad se percató que la información catastral registrada en la base catastral vigente del municipio de Galapa, presenta un error con respecto al primer nombre de la propietaria del predio referenciado, puesto que aparece inscrito a nombre de CERMEN DE JESUS BALLESTEROS GALVAN, siendo correcto CARMEN DE JESUS BALLESTEROS GALVAN, situación catastral que se corregirá mediante el presente acto administrativo.

Que para dar trámite a la solicitud, el ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ de oficio, procedió a su radicación en el sistema de gestión catastral de la entidad, asignándole el radicado No. 01-301-2022-00004621 de fecha 14/07/2022, soportado en los siguientes documentos justificativos: Consulta VUR folio de matrícula inmobiliaria No. 040-417229 de fecha 02/08/2022, base catastral vigente y GDB del municipio de Galapa.

"Artículo 17. Rectificaciones. Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral."

Que el artículo 123 de la Resolución 070 del 2011 establece, que la inscripción catastral de los cambios individuales que sobrevengan de la conservación catastral se hará conforme a lo dispuesto en la resolución que lo ordena.

Que el artículo 129 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el artículo 16 de la Resolución 1055 de 2012 expedida por el IGAC, establece: "Artículo 129. Inscripción catastral de las rectificaciones. La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución.

Que de acuerdo con la consulta VUR al folio de matrícula No. 040-417229, generada e impresa el 02/08/2022, procede una rectificación catastral contemplada en el artículo 17 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla - AMBQ, conforme lo indican los artículos 41, 43, 117, 123 y 129 de la Resolución 070 de 2011, de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 71 de la Resolución 1149 de fecha 19 de Agosto de 2021 expedida por el IGAC, señala que "los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de expedición del presente acto administrativo, se atenderán con las normas vigentes a la fecha de la solicitud."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C I	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO ECONO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	0103000000240014000000000	CERMEN DE JESUS BALLESTEROS GALVAN Carrera 63 5A 09 Mz A 21 Lo 13 040-417229	126.00 M2 Habitacional	CC 40.25	5453546 69,649,000	
	I	0103000000240014000000000	CARMEN DE JESUS BALLESTEROS GALVAN Carrera 63 5A 09 Mz A 21 Lo 13 040-417229	126.0 M2 Habitacional	CC 40.25	5453546 69,649,000	2022/01/01

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 31/12/2021

1. ACTUALIZACION \$ 69,649,000 Vigencia Fiscal: 01/01/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 151 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el artículo 20 de la Resolución 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

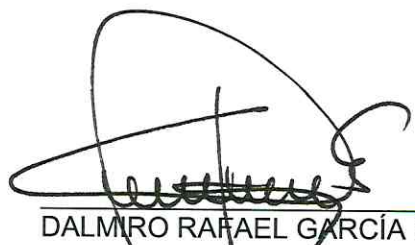
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición

Dado en Barranquilla, a los 16 días del mes de agosto del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DALMIRO RAFAEL GARCÍA ESTRADA

Subdirector Planeación Territorial

Revisó: Natali Corcho Urruchurto – Asesor Externo - Aspectos Jurídicos
Revisión Técnica: José Molina Natera – Asesor Aspectos Técnicos Catastrales
Proyectó: Ranferis Gabriel Trujillo Marimon-Ejecutor

Handwritten initials: No. JA